

CLR/mra
GPROG-00091-2024

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

"En relación al Convenio de cooperación suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras en fecha 11/12/2023, en desarrollo de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2021-2023 aprobado mediante Decreto GPROG-00123-2022 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, que instrumenta la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del citado Ayuntamiento por un importe total de 259.999,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76207, (proyecto de gasto 2023 4 A08 14), para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle"

VISTO que con fecha 29/08/2024 se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento beneficiario, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras de la actuación objeto del Convenio, fundamentando la solicitud de prórroga en que ha sido necesario realizar trabajos de movimiento de tierras que si bien se encuentran recogidos en el proyecto, se prevé que la duración de los mismos sea mayor a la estimada inicialmente, para que estos trabajos se realicen con la supervisión de un licenciado en arqueología sin el cual no es posible iniciar las obras por encontrarse éstas en zona de protección arqueológica. Igualmente, a la hora de planificar el inicio de las obras, las áreas de tráfico y movilidad han impuesto varios condicionantes que comportan la necesidad de fasear la obra en al menos tres tramos con el consecuente retraso y disminución de rendimiento, sin que ello conlleve fasear el proyecto.

En su virtud, recogen que el inicio de la obra se prevé para principios del mes de septiembre y su conclusión para el 2 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO la necesidad de proceder a modificar los plazos de ejecución y justificación de la subvención fijados en las cláusulas quinta y sexta del convenio suscrito.

CONSIDERANDO que la retroacción del inicio del cómputo del plazo a tener en cuenta para la ampliación a que se refiere la Clausula 10.1 segundo párrafo, se trata de un error de redacción, a la vista de que se refiere al plazo de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación y esta documentación se presentó el mismo día de la firma del Convenio, mediante la presente Adenda de modificación se pretende rectificar el citado párrafo estableciendo que la retroacción del inicio del plazo al 1 de enero de 2023 se entenderá a efectos de posibles ampliaciones de cualquier plazo del Convenio.

CONSIDERANDO que, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra y considerando además que el plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Y que el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz establece que "el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma".

VISTO que conforme a las Cláusulas Sexta y Décima del Convenio suscrito se prevé la posibilidad de modificar los términos del Convenio, y concretamente la ampliación de los plazos establecidos en el mismo, siempre que se motive suficientemente por la Entidad Beneficiaria la necesidad de

Código Seguro De Verificación	+RJE11GP1eGVp5VJfPjzrQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	08/10/2024 13:10:46
	Sebastian Hidalgo Hidalgo		Firmado	07/10/2024 08:39:26
	María Del Carmen Luna Rodríguez		Firmado	04/10/2024 11:44:58
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+RJE11GP1eGVp5VJfPjzrQ==			



plazo adicional, y previa solicitud de prórroga por la propia entidad y acreditadas las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo, en virtud de lo preceptuado en el Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (BOP Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004 y su modificación en el BOP Cádiz núm. 30 de 14 de febrero de 2016).

CONSIDERANDO justificadas las cuestiones alegadas por el Ayuntamiento para proceder a las modificaciones del mencionado Convenio.

CONSIDERANDO que, por ello, y a fin de alcanzar una óptima gestión y ejecución de la Línea 3 del PES 2021-2023 cuyo fin último es la asistencia y cooperación económica con los municipios de la provincia, como competencias que son obligatorias de esta Diputación Provincial, procedería la modificación del Clausulado del Convenio suscrito a efectos de ampliar dentro de los límites legales, el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me han sido asignadas mediante Decreto de Presidencia SECRE- 00101-2023, de 17 de octubre, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales; y de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito, así como en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 70.1 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, art. 10 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz 18/06/2004) y art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en aras de facilitar al municipio beneficiario la materialización de la inversión subvencionada y evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población y en el objetivo último de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos por esta Diputación al fin previsto;

VENGO EN DISPONER lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación del clausulado del Convenio suscrito el día 11/12/2023 con el Ayuntamiento de Algeciras, para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle", en los siguientes términos:

1.- Se modifica la Cláusula 10ª.1 (Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad), que quedaría como sigue:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023."

2.- Se modifica la Cláusula Quinta (Plazo de ejecución) quedando su redacción como sigue:

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 11 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 03/10/2025."

3.- Se modifica la Cláusula Sexta (Justificación del gasto), procediéndose a ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como, a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:

"...

2. El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 11 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 27/10/2025."

Código Seguro De Verificación	+RJE11GP1eGVp5VJfPjzrQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	08/10/2024 13:10:46
	Sebastian Hidalgo Hidalgo		Firmado	07/10/2024 08:39:26
	María Del Carmen Luna Rodríguez		Firmado	04/10/2024 11:44:58
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+RJE11GP1eGVp5VJfPjzrQ==			





4.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Algeciras deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la forma indicada en el dispositivo primero.

Tercero.- Se proceda a la suscripción de la Adenda modificativa del Convenio firmado entre esta Diputación Provincial y la entidad beneficiaria, que contenga las modificaciones señaladas.

La Presidenta

Código Seguro De Verificación	+RJE1lGP1eGVp5VJfPjzrQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	08/10/2024 13:10:46
	Sebastian Hidalgo Hidalgo			Firmado	07/10/2024 08:39:26
	María Del Carmen Luna Rodríguez			Firmado	04/10/2024 11:44:58
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+RJE1lGP1eGVp5VJfPjzrQ==				

